	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	PGM	**2024001980**
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para la comunidad sociales y personales			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	92101600 - 92101900			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Seguridad y Buen Gobierno para la Gente			
SECTOR	Gobierno Territorial.			
PROGRAMA	4503 – Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias			
SUBPROGRAMA	1000 - intersectorial gobierno.			
PRODUCTO	4503004 – servicios de atención a emergencias y desastres.			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: TODAS LAS COMUNAS CORREGIMIENTO: __TODOS LOS CORREGIMIENTOS -ZONA URBANA:___X_____ ZONA RURAL: ___X___MPIO: PITALITO			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENCIA:_ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDÍGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: __X_ CUAL?:_POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES** **13. ACCIÓN POR EL CLIMA**			
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)				
Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las				

1

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia reza que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Administración Municipal de Pitalito, formuló el Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado "El Gobierno De la Gente", en el cual estableció la línea estratégica, Seguridad y Buen Gobierno para la Gente, y el Programa: "Gestión del riesgo de desastres y emergencias" donde se contempló el producto: ***"Servicio de atención y emergencia de desastres"***, por lo anterior se busca dar cumplimiento al plan de desarrollo y optimizar los procesos de prevención y la capacidad de atención del municipio frente a desastres naturales, implementando los mecanismos propuestos para la gestión del riesgo y realizando la actualización de los planes y estrategias que a nivel municipal existen que permitan llevar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres.

El Municipio de Pitalito por sus condiciones geográficas, es susceptible a fenómenos de remoción en masa, inundaciones, vendales o vientos fuertes, accidentes de tránsito, crecientes súbitas, avenidas torrenciales y Cambio Climático entre otros, los cuales se manifiestan con eventos en el área urbana y rural, pero además el Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) del Municipio de Pitalito se han identificado áreas que ofrecen niveles críticos del vulnerabilidad y riesgo, los movimientos en masa (deslizamientos, caída de bloques y flujos), evidencia la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de capacidades desde las comunidades y organizaciones para la primera respuesta, enfocado especialmente en el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.

Que la gestión de riesgos de acuerdo a la normatividad nacional no requiere la creación de un marco normativo específico para su implementación en el ámbito territorial, pues, por una parte, se reitera que la administración de riesgos es un componente esencial de la planificación, y por otra, la realidad de cada órgano es la que debe determinar el sistema de gestión de riesgos que debe aplicarse. En efecto, basta simplemente con tomar como fundamento normativo el contenido del artículo 209 constitucional que claramente expresa que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

13

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte, la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la Ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 1523 del 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual define la gestión del riesgo como un proceso social orientado entre otros a la formulación de estrategias, planes, programas y acciones para el conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el fin de ayudar en la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. Ésta se basa en quince principios generales, dentro de los cuales contempla el aspecto ambiental como componente de importancia en la gestión del riesgo, enmarcados en la protección, la participación, interés social, sistémico, coordinación, sostenibilidad ambiental, subsidiariedad y la oportuna información. Concibiendo la adaptación al cambio climático como parte del proceso de reducción de riesgos de desastres.

Que la Ley 1575 de 2012 en su Artículo 2º establece: Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

3

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que esta misma Ley en su Artículo 3º establece: ***Competencias del nivel nacional y territorial***. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Además, indica que Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

También indica que "*Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la* ***celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos***

voluntarios. *En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".*

Que de conformidad con lo anterior Colombia compa eficiente indica a través de la circular externa única, que, para el caso de los convenios a celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la circular externa única Colombia compa eficiente indica que el Decreto 092 de 2017 **no es aplicable a las contrataciones** que cuentan con una norma especial que las regula, como es el caso que nos ocupa en este convenio, el cual se encuentra regulado de acuerdo a lo establecido en la **Ley 1575 de 2012 art 3.**

La ley 1575 de 2012, adicionalmente indica que Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones y que por ser la prevención y control de incendios un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber de los Municipios asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes de su territorio, en forma directa por medio de los cuerpos de bomberos Voluntarios.

Que de conformidad con los preceptos constitucionales y por mandamiento legal la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, es un servicio público a cargo del estado, por tanto no cabe duda que es un deber legal de las entidades territoriales, asegurar la eficiente prestación de este servicio a todos los habitantes y que este servicio solo puede hacerse, en el caso del municipio de Pitalito, a través del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito por ser una entidad con la capacidad administrativa, técnica, operativa y con el marco legal para realizar la atención de incendios y emergencias conexas, de modo que para las circunstancias concretas de la jurisdicción del Municipio, este cuerpo es el único que puede proveer ese servicio, sin dejar de mencionar que el régimen legal sujeta al municipio a celebrar el contrato con el mismo al no existir cuerpo de bomberos oficiales (artículo 3 inciso 4 Ley 1875 de 2012); de igual forma se tiene que el desarrollo del presente proceso de contratación beneficiará a la comunidad en general del municipio debido a que la gestión del riesgo contra incendios generará mejores condiciones de seguridad, que garanticen que más vidas en el municipio puedan salvarse al realizar una atención oportuna de los incendios y calamidades conexas.

Para tal fin el Municipio de Pitalito - Huila teniendo como competencia la prestación del servicio esencial de Bomberos, se hace necesario celebrar el contrato que garantice el servicio para la prevención de incendios y calamidades conexas, en el Municipio; de igual manera es importante tener en cuenta que en los últimos nueve años el municipio de Pitalito se ha visto afectado por incendios de todo tipo (estructural, forestal, vehiculares, eléctricos, de líquidos o gases inflamables), llegando a un promedio de 75 incendios por año, Cuyas afectaciones directas e indirectas generan impactos sociales, económicos y ambientales, afectando el desarrollo de la personas que habitan el municipio y poniendo en riesgo su bienestar y tranquilidad.

14

Como referencia de la incidencia de eventos relacionados con incendios en el municipio tenemos en histórico de eventos atendidos en los últimos años por el BCBV de Pitalito.

TIPO DE INCENDIO	AÑO								
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ESTRUCTURALES	22	35	32	27	20	21	25	28	38
FORESTALES	19	76	6	29	13	33	1	9	40
VEHICULARES	13	18	15	5	3	18	15	17	25
ELECTRICO/ CORTO CIRCUITO	6	8	11	5	2	7	6	13	9
INCENDIO GAS DOMICILIARIO	1	1	1	1	1	0	0	0	2
TOTAL	61	138	65	67	39	79	47	67	56

Adicional a lo anterior debemos tener en cuenta que nuestro municipio es corredor de transito de carrotanques con hidrocarburos y sus derivados desde el putumayo y hacia el centro del departamento del Huila, lo cual aumenta el riesgo de derrames, escapes y fugas, como ya se ha presentado en los años anteriores, poniendo en riesgo los recursos naturales y la seguridad de las personas.

Que en la actualidad la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica y talento humano idóneo para llevar a cabo la atención de incendios y emergencias conexas en el municipio, actividades que es necesario desarrollar para dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad y por los organismos de control, frente al servicio esencial de atención de incendios. Por las razones anteriormente expuestas es clara y necesaria la contratación objeto del presente estudio previo, que permita dar cumplimiento a los propósitos de la administración, el cumplimiento de la normatividad vigente y acceder a la suscripción propuesta y los beneficios anteriormente descritos y señalados.

5

Adicional a lo anterior la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio N° PDGGT N° 016 del 12 de enero de 2024, realiza seguimiento a la adopción de medidas para la adecuada prevención y atención de incendios y emergencias nacionales en la temporada de menos lluvias - Fenómeno del Niño 2024, en las cuales resalta el deber que tienen los entes territoriales de garantizar de manera **oportuna, eficiente e ininterrumpida,** la prevención y extinción de incendios.

Así mismo la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio N° PDGGT N° 017 del 12 de enero de 2024, Adopción de medidas interinstitucionales para la adecuada prevención y atención de incendios y emergencias a nivel nacional en la temporada de menos lluvias - Fenómeno del Niño 2024, reiterando la necesidad de garantizar la gestión del riesgo contra incendios y atención de emergencias de acuerdo a sus competencias en cumplimiento del artículo 03 de la Ley 1575 de 2012, y la Ley 1523 de 2012 con el propósito de garantizar de manera **oportuna, eficiente e ininterrumpida,** la prestación del servicio público esencial de atención del riesgo contra incendios, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios.

En la actualidad la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica y talento humano idóneo para llevar a cabo el proceso de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO ", para dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad y por los organismos de control, frente a la responsabilidad de los entes territoriales de prestar el servicio público esencial de atención de incendios y emergencias conexas para salvaguardar la vida de los habitantes del municipio; Por las razones anteriormente expuestas es clara y necesaria la celebración del presente convenio de asociación objeto del presente estudio previo, que permita dar cumplimiento a los propósitos de la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración del presente convenio de asociación que contribuya al cumplimiento de las necesidades descritas.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Siendo competencia del Municipio de Pitalito - Huila, garantizar la prestación del servicio esencial de bomberos a cargo del estado, establece la celebración de un convenio para aunar esfuerzos para la atención de incendios y emergencias conexas, que permita salvaguardar la vida de las personas y la protección de sus bienes, en concordancia con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012; siendo que el Benemérito Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Pitalito es el organismo de socorro con la capacidad técnica, operativa y legal para el desarrollo de estas actividades, lo que va en pro de salvaguardar la vida de las personas, en concordancia con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Que, según la propuesta presentada por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, el aporte de esta entidad sin ánimo de lucro, será del 30% del valor total del convenio, para lo cual se anexó la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($19.285.715) M/CTE.

Qué, la Administración Municipal no requirió realizar la convocatoria pública para la implementación de la estrategia a desarrollar, esto con el fin de seleccionar de manera objetiva la entidad idónea para la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, Artículo 2, " *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado", de igual manera lo establecido en el artículo 3, "…es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio";* siendo en este caso el único oferente con el que puede desarrollarse este proceso de contratación, el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, es el organismo de socorro con la capacidad técnica, operativa y legal, el cual cuenta con una infraestructura Física como son tres estaciones de las cuales una se localiza en la carrera 3 N°

3-56 Centro y la segunda estación está ubicada en la Carrera 1ª N° 3-45 y la tercera en la calle 10 con carrera 12A.

La institución cuenta con personal calificado formado en investigación de incendios, cuenta con un departamento de seguridad en cargado de verificar las edificaciones destinadas a la industria, comercio entre otras que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad según lo dispuesto en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Cuenta con 20 personas las 24 horas al día y más de 100 voluntarios, además de 2 máquinas extintoras, y diversos equipos que permiten realizar una respuesta oportuna para la atención de emergencias; Cuenta con un espacio adecuado como sala de crisis en la cual se reúne el Puestos de mando Unificado requerido por los miembros del Consejo municipal de Gestión del Riesgo en caso de que presente una emergencia.

Que este organismo de socorro es el único con asiento en el municipio de Pitalito que legalmente y técnicamente puede prestar el servicio de atención de incendios, y emergencias conexas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, con más de 50 años de experiencia en el tema, lo que permite al municipio contar con la prestación del servicio a contratar de forma eficiente y oportuna tal como es la necesidad que se plantea en el presente estudio al ser el único organismo en el municipio con la capacidad de prestar los servicios objeto de la presente convocatoria.

Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Pitalito cuenta con resolución de personería Jurídica como Entidad sin Ánimo de Lucro debidamente reconocida por la Gobernación del Huila, mediante resolución No. 028 del 26 de septiembre de 1969; de conformidad con las resoluciones No. 0001 del 04 de febrero del año 2020 y No. 002 del 12 de febrero del año 2020 la gobernación del Huila – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario reconoció como Representante Legal al señor GILBERTO ROJAS SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 19.409.065 de Bogotá D.C. 7

Qué Ley 1575 de 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, en su artículo 3 determina que "*...es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio*"; siendo en este caso el único oferente con el que puede desarrollarse este proceso de contratación, el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Las entidades estatales, en virtud de la autorización incorporada en el artículo 96 de la Ley 489 pueden celebrar convenios con personas particulares con el fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas "con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Se trata, como claramente se dispuso, de convenios y no de contratos. Los contratos, generalmente regulan intereses opuestos. Por el contrario, los convenios se celebran para procurar una unión de esfuerzos con el propósito de lograr un fin común, el cual se desprende de la necesidad de cumplir una función

o responsabilidad dispuesta en la Constitución, en la ley o en el acto de creación de la entidad o entidades que se vinculan, en el caso del artículo 96 de la Ley 489, con personas jurídicas particulares y, debe entenderse, igualmente con personas naturales. El análisis que determina la celebración de un convenio es, por una parte y como lo he señalado, el cumplimiento de los deberes superiores y, por la otra, la identificación de las necesidades y su priorización para atender, en primer término, aquéllas que resulten más apremiantes.

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales a: i) crear personas jurídicas con personas jurídicas particulares y; ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política.

La naturaleza de los convenios se opone a la realización de un proceso público para su celebración pues las actividades a las que se compromete la persona particular deben tener tales características que determinen la conveniencia para el cumplimento de los intereses generales. Es decir, el aporte que ofrece la persona particular debe ser de tal magnitud y naturaleza que permita inferir que la realización de un proceso público resultaría absolutamente innecesaria.

Que Colombia compa eficiente indica a través de la circular externa única, que, para el caso de los convenios a celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. 8

Sin embargo, de acuerdo a la circular externa única Colombia compa eficiente indica que el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula, como es el caso que nos ocupa en este convenio, el cual se encuentra regulado de acuerdo a lo establecido en la **Ley 1575 de 2012 art 3.**

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. Que, la Administración Municipal no requirió realizar la convocatoria pública para la implementación de la estrategia a desarrollar, esto con el fin de seleccionar de manera objetiva la entidad idónea para la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, Artículo 2, " *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

Qué, la Administración Municipal no requirió realizar la convocatoria pública para la implementación de la estrategia a desarrollar, esto con el fin de seleccionar de manera objetiva la entidad idónea para la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, Artículo 2, " *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y*

16

atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado", de igual manera lo establecido en el artículo 3, "...es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio"; siendo en este caso el único oferente con el que puede desarrollarse este proceso de contratación, el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO.

Que, según la propuesta presentada por el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, el aporte de esta entidad sin ánimo de lucro, será del 30.01% del valor total del convenio, para lo cual se anexó la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($19.285.715) M/CTE.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...).

9

Por lo tanto, La causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un convenio para "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO " de que trata el artículo 3 y s.s... de la Ley 1575 de 2012, normatividad que regula la contratación con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Con fundamento en lo anterior habrá de suscribirse de manera directa con la BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO", Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, con Nit. 891.102.076-0 con más de 20 años de experiencia en proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que corresponde directamente a las actividades descritas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1575 de 2012, siendo que con el presente convenio se busca Aunar esfuerzos interinstitucionales para el cumplimiento del servicio esencial a cargo del estado de atención de incendios y emergencias conexas, y las metas del Plan de Desarrollo Pitalito 2020 - 2023, garantizando la adecuada gestión del riesgo de incendios en el Municipio.

Que esta entidad cuenta con experiencia en ejecución de convenios y contratos con objetos similares.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, como lo es desarrollo de acciones y estrategias que garanticen la adecuada gestión del riesgo y preparación ante posibles emergencias de la comunidad localizada en zona de riesgo no mitigable del área urbana.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente contrato se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL [3]	CONVENIO
OBJETO [4]	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **Obligaciones generales:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 6. Dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad de la alcaldía municipal el cual se enmarca de acuerdo a la resolución 350 del 01 de marzo de 2022 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. Emitido por el ministerio de salud y protección social y las circulares y/o comunicaciones que emita la secretaría general y de salud del municipio de Pitalito.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

7. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015 en relación con el alcance del objeto del contrato de prestación de servicios
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Disponibilidad de dos (02) turnos de personal de manera permanente las veinticuatro (24) horas del día, desde las diferentes Estaciones, para la reacción inmediata frente a posibles emergencias que se pudieran presentar, por causas naturales o antrópicas; con nueve (09) Bomberos cada uno.
2. Disponibilidad de al menos una máquina extintora, una motocicleta, una planta eléctrica y una motobomba con rollos de manguera; para la atención de emergencias o acompañamiento en actividades netamente sociales, deportivas, recreativas, comunitarias y otras similares, organizadas por la Administración Municipal.
3. Participación en las reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Contar con un sistema de comunicaciones con radios base y radios portátiles.
5. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, rescates, materiales peligrosos y calamidades conexas, siempre y cuando sean reportados efectivamente y de manera oportuna al Cuerpo de Bomberos.
6. Investigar los incendios que se atienden y presentar informe oficial a las autoridades que lo requieran.
7. Cumplir a cabalidad lo estipulado en la propuesta presentada.

11

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
					X

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

El Municipio, en principio, podría utilizar el régimen de los convenios de asociación que las entidades estatales pueden celebrar con personas jurídicas privadas para realizar actividades de interés general previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y que para este caso se soporta en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012;

De esta forma, el municipio recibió solicitud de entidad privada, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO ", por parte del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, por lo que se activó la fase de planeación para verificar la conducencia y procedencia de la propuesta.

Que el municipio de Pitalito, realizo la verificación de la existencia de otras entidades sin ánimo de lucro que puedan ejecutar el objeto, sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso encaminado a aunar esfuerzos para la atención de incendios y emergencias conexas, amparado por lo establecido en la Ley 1575 de 2012, los únicos oferentes con el respaldo legal para el desarrollo de estas actividades.

i) Experiencia. En relación con la experiencia de la entidad la Agencia señaló:

La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos (sic) a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos (sic). 12

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afine el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales (sic) deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

Las entidades sin ánimo de lucro también deben documentar su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades que pretende financiar la Entidad Estatal.

18

ii) Las condiciones del personal. La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro también puede establecerse teniendo en cuenta el personal vinculado o que se ofrece vincular para la ejecución del proyecto. En este sentido la Agencia, en la misma Guía, indicó:

La Entidad Estatal (sic) puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de crecer rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

iii) Estructura organizacional. Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener una estructura organizacional adecuada. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal (sic) debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. A continuación, a manera de ejemplo, algunas condiciones que pueden tener en cuenta las Entidades Estatales para el efecto. (…) (a) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que entidad privada sin ánimo de lucro. (b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. (c) Política documentada de conflictos de interés. (d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. (e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

13

Las Entidades Estatales (sic) deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas contenidas en este punto.

iv) Organización. La Agencia, en la referida Guía, recomendó que las entidades estatales tengan en cuenta, para efecto de establecer la capacidad de organización de las entidades privadas sin ánimo de lucro, es decir "su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales", los siguientes indicadores:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
(b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total, de contribuciones del sector privado en el año x

v) Reputación. En relación con esta condición de la entidad sin ánimo de lucro la Agencia señaló en la Guía:

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades desde el punto de vista de sus integrantes, tanto para el proceso de planeación como para el de evaluación de la contratación con las entidades sin ánimo de lucro. En el largo plazo, las Entidades Estatales deben desarrollar las competencias y conocimientos organizacionales para diseñar sistemas de recopilación de información robustos y científicamente válidos para medir los efectos de la contratación con la entidad privada sin ánimo de lucro y el reconocimiento de esas actividades por parte de la comunidad beneficiaria. Cuando la Entidad Estatal haya obtenido esa capacidad técnica es recomendable evaluar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro documentando la respuesta a las siguientes preguntas sobre la percepción que tiene el público objetivo de la intervención, tanto previamente a la contratación como en la etapa de evaluación, y por reconocidos integrantes del sector sin ánimo de lucro, a través de la metodología de grupos focales: (...) ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada? (...) ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro? (...) ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

La reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad

19

Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

- **Registro SECOP.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán registrarse en el SECOP y con el fin de acreditar "los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales".

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito cuenta con objeto principal el desarrollo de actividades de atención de incendios y emergencias conexas de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 1575 de 2012, fortaleciendo las acciones de auto protección en beneficio de la comunidad y sus bienes.

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, Atendiendo a lo solicitado, es el más idóneo y con presencia en el municipio de Pitalito, además de ser una organización con más de 50 años de presencia en el municipio y experiencia en los procesos que hacen parte de la gestión del riesgo de desastres;

ANÁLISIS DEL SECTOR [7]

15

En el municipio de Pitalito existen tres organismos de socorro, las cuales tienen como actividad principal la prestación de servicios enfocados a la gestión integral del riesgo, sin embargo, para el proceso especifico a contratar, el único organismo que cumple con los requerimientos, es el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, en atención a las siguientes razones:

Es el único organismo de socorro especializado en la atención de incendios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, presente en el municipio, con más de cinco años de experiencia, en la atención de incendios. De igual manera que tenga la suficiente capacidad técnica, operativa y equipos para afrontar este tipo de emergencias de acuerdo a la magnitud y necesidades del municipio de Pitalito; de igual manera la única amparada por la normatividad para la atención de incendios en la jurisdicción de Pitalito.

a.) Talento humano

El personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos que presta sus servicios de manera permanente en el área administrativa, técnica, operativa y académica, con disponibilidad permanente, entre los que se cuentan profesionales universitarios; se encuentra así:

- Comandante quien es el Representante Legal de la Institución.
- Subcomandante.
- Jefe del Departamento Operativo.
- Jefe del Departamento de Gestión del Riesgo Contra Incendios y Seguridad Humana.
- Jefe de la Escuela Surcolombiana de Bomberos.
- Dieciséis (16) Bomberos en Turnos de Guardia Permanente Operativa, para respuesta a emergencias las veinticuatro (24) horas del día todos los días.
- Dos (02) Inspectores técnicos de seguridad.

- Dos (02) instructores de la Escuela Surcolombiana de Bomberos.
- Una (01) secretaria general.
- Un (01) Asesor Jurídico.
- Un (01) Contador Público.
- Un (01) Revisor Fiscal.

El área operativa de la Institución está encargada de dar la respuesta inmediata a las emergencias que se presentan en la jurisdicción del municipio de Pitalito y cuenta con disponibilidad durante las 24 horas del día los 365 días del año de manera permanente con personal organizado en dos turnos, cada turno de 24 horas de duración conformado por nueve (09) Bomberos cada uno; coordinados por un Jefe Operativo el cual también tiene disponibilidad permanente.

De igual forma el área administrativa del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, posee una organización basada en una estructura organizacional jerárquica ajustada a la normatividad Bomberil que le permite direccionar todos los esfuerzos de manera que se propende por alcanzar los objetivos misionales e institucionales que permitan prestar un óptimo servicio público esencial de Bomberos a la comunidad.

b.) Infraestructura física

En la actualidad se cuenta con tres Estaciones de Bomberos en la zona urbana del municipio de Pitalito de la siguiente manera

- Estación Central de Bomberos X-1 ubicada en la carrera 3 No. 5 - 36 en el barrio Centro, donde funciona el área administrativa de la institución con las siguientes dependencias: oficina de Comando, oficina de Subcomando, Secretaría General, Departamento de Seguridad, Escuela Surcolombiana de Bomberos E.S.B. y el almacén, en este punto se realiza actividades de atención al público no relacionadas con atención de emergencias.

- Estación de Bomberos X-2 ubicada en la carrera 1 A No. 3 - 45 Sur en el barrio Manzanares, donde funciona la parte operativa y permanece el personal de respuesta inmediata a todas la posibles emergencias que se pudieran presentar durante las 24 horas del día, junto con las máquinas extintoras contra incendio, máquina de rescate, entre otras máquinas; dotadas con los equipos, las herramientas y los accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; de igual forma se cuenta con un auditorio para reuniones y capacitaciones y un espacio abierto limitado donde se dictan diferentes procesos académicos relacionados con capacitación y entrenamiento.

- Estación de Bomberos X-3 ubicada en la Calle 10 N° 12 A – 19 en el barrio Cálamo, la cual cuenta con su respectiva dotación en una maquina extintora de intervención rápida y personal activo las veinticuatro (24) horas del día, mejorando los tiempos de respuesta en la atención de las emergencias que se presenten en esta zona de la ciudad, de igual forma se cuenta con un auditorio para reuniones y procesos de capacitación.

c.) Capacidad técnica y logística

Para la prestación del servicio público esencial de bomberos en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de

80

incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, dispone de los siguientes vehículos y equipos:

- Máquina extintora contra incendios M-3 marca Freightliner con capacidad de 1.000 galones de agua.
- Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales.

d.) Sistema de comunicaciones

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, cuenta con un sistema de comunicaciones basado en radio frecuencias con radios bases instalados en las Estaciones de Bomberos y en las máquinas que atienden las emergencias además de radios portátiles para el personal, de la siguiente manera:

- 01 sistema de repetidor en el cerro las Pavas en la vereda San Luis.
- 06 radios bases, dos en la Estación operativa y cuatro en el mismo número de máquinas.
- 09
- radios portátiles asignados al mismo número de Bomberos.

Las frecuencias usadas en el mencionado sistema cuentan con las respectivas autorizaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su dominio y uso, siendo esto inherente a la misión de la Institución Bomberil en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas.

17

e.) Equipo de protección personal contra incendios para Bomberos

- Diez (10) trajes de aproximación al fuego (Casco, hood, chaquetón, pantalón, botas y guantes).
- Diez (10) equipos de respiración auto contenidos (con cilindros de repuesto).

f.) Departamento de gestión del riesgo contra incendios y seguridad humana.

Es un área altamente técnica que desarrolla un papel fundamental en la reducción del riesgo, permitiendo detectar, identificar y priorizar los peligros que se presentan en diversos establecimientos industriales, comerciales, de servicios y mixtos de naturaleza públicos y privados en el municipio de Pitalito, que por medio de la realización de inspecciones técnicas de seguridad practicadas en las propias instalaciones de las empresas, logra generar las respectivas recomendaciones correctivas en materia de seguridad logrando una importante disminución del riesgo de incendio y vulneración de la seguridad humana, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y demás legislación aplicable en el tema de seguridad.

Nota: Como aspecto complementario en este punto es imperativo que las diferentes empresas (industriales, comerciales, de servicios y mixtos de naturaleza públicos y privados) con presencia en el municipio de Pitalito, tengan implementados sus respectivos planes de prevención, preparación y respuestas ante emergencias de acuerdo a la legislación vigente y aplicable, contando con la dotación y logística necesarios, fortaleciendo uno de los aspectos más importantes en la preparación

como lo son la capacitación, el entrenamiento y la certificación de los brigadas contra incendio que están reglamentadas en la Resolución 0256 del 21 de octubre de 2014, con el objetivo de que cada organización posea una capacidad de respuesta operativa mínima que le permita actuar como primeros respondientes en caso de emergencias en sus instalaciones mientras que el Cuerpo de Bomberos arriba a la escena para terminar de atender la situación.

Lo anterior permitirá reducir el impacto de los incidentes que se presenten logrando poner a salvo la vida de las personas afectadas y reducirá las pérdidas económicas que se pudieran presentar gracias a una oportuna y adecuada respuesta por parte de los brigadistas de las empresas.

g.) Área de investigación de incendios

Dentro de las funciones de los Cuerpos de Bomberos consignadas en el artículo 22 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 se encuentra que se investigará las causas de las emergencias y se emitirá los reportes respectivos a las autoridades competentes; el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, cuenta con personal formado en el área de investigación de incendios, lo que permite identificar en la gran mayoría de casos el punto de origen de los incendios y la probable causa de los mismos, aportando insumos importantes en las labores de criminalística y policía judicial para esclarecer los hechos (si ha lugar), lo cual también permitirá diseñar estrategias que permitan reducir el riesgo de incendio de acuerdo a las estadísticas de las causas más frecuentes de este tipo de emergencias como por ejemplo campañas de prevención hacia la comunidad, entre otros.

h.) Escuela Surcolombiana de Bomberos

La Escuela Surcolombiana de Bomberos es un área especializada adscrita al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, que tiene como misión atender las necesidades académicas y educativas de la propia institución, la de los Cuerpos de Bomberos de la región de las diferentes organizaciones (industriales, comerciales, de servicios y mixtos de naturaleza públicos y privados) y de la comunidad en general en materia de la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, entre otros temas afines.

Para el desarrollo de lo anterior se cuenta con las debidas autorizaciones por medio de Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Secretaría de Salud Departamental del Huila y de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito.

El análisis económico del sector prestador en el Municipio de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo. El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

CODIGO UNSPSC	***NOMBRE***

91

93131801	Servicios de prevención de desastres.
93131802	Servicios de respuesta contra desastres.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las contrataciones anteriores que han sido realizadas por la administración municipal y que fueron publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), en donde se encuentra los siguientes contratos relacionados con el objeto del presente proceso, así:

AÑO y PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
Contrato N° 200 de 2020	$90.000.000	5,5 meses	prestación de servicios de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila.	Contratación Directa
Contrato N° 142 de 2021	$76.500.000	4 meses	prestación de servicios de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila.	Contratación Directa
Contrato N° 367 de 2021	$77.000.000	4 meses	prestación de servicios de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila.	Contratación Directa
Contrato N° 119 de 2022	$200.000.000	4 meses	prestación de servicios de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila.	Contratación Directa
Contrato N° 384 de 2022	$100.000.000	4,5 meses	prestación de servicios de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila.	Contratación Directa
Contrato N° 143 de 2023	$225.000.000	9 meses	prestación de servicios de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila.	Contratación Directa
Contrato N° 523 de 2023	$37.500.000	1,5 meses	prestación de servicios de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila.	Contratación Directa

19

La Administración Municipal ha recogido información por medio de la consulta en el SECOP, con el cual se fortalece el estudio de la oferta y la demanda, el cual sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor del convenio corresponde a la suma de sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos quince pesos M/CTE ($64.285.715), de los cuales el municipio aporta el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) y el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO BCBVP la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($19.285.715) M/CTE.

FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO transferirá el valor de su aporte en un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del municipio, es decir por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), el cual se realizará al primer mes de ejecución, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, informe de actividades y presentación de la factura.

Un desembolso final correspondiente al 60% restante del aporte del Municipio, al finalizar la ejecución de este, previa certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)

20

Nota aclaratoria para plan de Pagos. SECOP II

Primer pago:40%
Pago final: 60%
Total, de Pagos: 100%

Para la construcción del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, sobre los servicios objeto de este proceso de contratación, con el fin de que las comunidades del municipio de Pitalito se encuentren mejor preparadas en caso de un sismo y tengan una mejor respuesta ante estas emergencias en el municipio, en beneficio de la comunidad en general.

El valor estimado del Convenio se estructuró teniendo en cuenta los siguientes ítems:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE BCBVP (30%)	APORTE MUNICIPIO DE PITALITO (70%)	VALOR TOTAL

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

SEDES	Disponibilidad de tres (03) Sedes operativas donde permanece el personal de respuesta inmediata a emergencias durante las 24 horas del día junto con las máquinas extintoras, máquina de rescate y ambulancias, dotadas con equipos, herramientas y accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; de igual forma auditorio y espacio abierto limitado donde se dictan diferentes procesos académicos relacionados con capacitación y entrenamiento en el municipio de Pitalito y una (01) Sede administrativa, para el funcionamiento de oficina de Comando, oficina de Subcomando, Secretaría General, Departamento de Seguridad, almacén y Escuela Surcolombiana de Bomberos E.S.B. en el municipio de Pitalito.	Global	1	$ 3.000.000	$3.000.000		$3.000.000
							$3.000.000
PERSONAL	Disponibilidad de catorce (14) bomberos en dos turnos de Guardia Permanente Operativa, para respuesta a emergencias las veinticuatro (24) horas, compuesto por Jefe de turno (02) maquinista (02), auxiliar de enfermería (02) bomberos operativos (08)	Meses	3	$17.707.885	$ 8.123.655	$45.000.000	$53.123.655
							$53.123.655
VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Disponibilidad de Máquina Extintora M-3 marca Freightliner con capacidad de 1.000 galones de agua.	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000		$ 3.000.000
							$ 3.000.000

21

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	Disponibilidad de Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales.	Global	1	$ 1.534.617	$ 1.534.617		$ 1.534.617
	Disponibilidad diaria de diez (10) trajes de aproximación al fuego (Chaquetón, pantalón, casco, guantes, botas).	Global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000		$ 1.500.000
	Disponibilidad diaria de diez (10) equipos de respiración autónoma (Con cilindros de repuesto).	Global	1	$ 1.299.449	$ 1.299.449		$ 1.299.449
	Disponibilidad de Equipos de Comunicaciones	Global	1	$ 827.994	$ 827.994		$ 827.994
SUBTOTAL EQUIPOS							$ 5.162.060
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA TODO INCLUIDO					**$19.285.715**	**$45.000.000**	**$64.285.715**

COFINANCIACIÓN	
Aporte Municipio	$ 45.000.000
Aporte BCBVP	$ 19.285.715
Valor total del Proyecto	$64.285.715

22

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 044/2021 art 254 #9	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 044/2021 art 231 #9	1.0%

Estampilla Pro universidad	Acuerdo 044/2021 art 274 #9	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 044/2021 art 265 #9	0.5%

Por lo tanto, solo tendrán que cancelar por concepto de legalización del convenio, el 2% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación según el artículo 241 del estatuto tributario Municipal.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TÉCNICAS

Se toma como base para las condiciones técnicas, lo establecido en la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en la cual se detallan los componentes y actividades necesarias para el desarrollo del presente proceso de contratación, el cual se anexa y hace parte del presente estudio previo, las cuales se presentan a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
SEDES	Disponibilidad de tres (03) Sedes operativas donde permanece el personal de respuesta inmediata a emergencias durante las 24 horas del día junto con las máquinas extintoras, máquina de rescate y ambulancias, dotadas con equipos, herramientas y accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; de igual forma auditorio y espacio abierto limitado donde se dictan diferentes procesos académicos relacionados con capacitación y entrenamiento en el municipio de Pitalito y una (01) Sede administrativa, para el funcionamiento de oficina de Comando, oficina de Subcomando, Secretaría General, Departamento de Seguridad, almacén y Escuela Surcolombiana de Bomberos E.S.B. en el municipio de Pitalito.	Global	1
PERSONAL	Disponibilidad de catorce (14) bomberos en dos turnos de Guardia Permanente Operativa, para respuesta a emergencias las veinticuatro (24) horas, compuesto por Jefe de turno (02) maquinista (02), auxiliar de enfermería (02) bomberos operativos (08)	Meses	3
VEHÍCULOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Disponibilidad de Máquina Extintora M-3 marca Freightliner con capacidad de 1.000 galones de agua.	Global	1
EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	Disponibilidad de Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales.	Global	1
	Disponibilidad diaria de diez (10) trajes de aproximación al fuego (Chaquetón, pantalón, casco, guantes, botas).	Global	1
	Disponibilidad diaria de diez (10) equipos de respiración autónoma (Con cilindros de repuesto).	Global	1
	Disponibilidad de Equipos de Comunicaciones	Global	1

El contratista para mostrar que tiene la capacitad técnica debe aportar los siguientes documentos:

1. Oferta de Servicios
2. Fotocopia del Documento de Identificación del Proponente, o su Representante Legal.
3. Documentos de constitución y reconocimiento de la Persona Jurídica.
4. Resoluciones y/o certificaciones de experiencia
5. Fotocopia de Libreta Militar, del Representante Legal.
6. Hojas de vida del personal que prestara sus servicios en la ejecución de las capacitaciones.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal
8. Autorización para contratar si se requiere
9. Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República
10. Certificado De Antecedentes Disciplinarios
11. Certificado De Antecedentes Judiciales O Penales
12. RNMC
13. Registro Único Tributario – RUT
14. Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
15. Registro de deudores alimentarios morosos. REDAM
16. Certificado de aporte que realiza el proponente en cuenta bancaria.
17. Paz y Salvo expedido por la Gobernación del Huila o su equivalente.
18. Certificado de Consulta de Delitos sexuales (Incluido Equipo de Trabajo)

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]

La contratación se realiza conforme a La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

Que la Ley 1575 de 2012 en su Artículo 2º establece: Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. 24

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que esta misma Ley en su Artículo 3º establece: Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Además, indica que Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

También indica que "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales

o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".

Que de conformidad con lo anterior Colombia compa eficiente indica a través de la circular externa única, que, para el caso de los convenios a celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la circular externa única Colombia compa eficiente indica que el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula, como es el caso que nos ocupa en este convenio, el cual se encuentra regulado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 art 3.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Resolución Municipal N° 437 del 25 de julio de 2023 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación del municipio de Pitalito – Huila" y se delegó al jefe de la oficina de contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende a la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito.

25

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Municipio de Pitalito en área urbana y Rural,
PLAZO (13)	Tres (03) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO___X__ Porcentaje ___
FORMA DE PAGO (15)	**FORMA DE DESEMBOLSO**: El valor del presente Convenio se desembolsará de la siguiente manera: EL MUNICIPIO transferirá el valor de su aporte en un primer desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del municipio, es decir por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), el cual se realizará al primer mes de ejecución, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, informe de actividades y presentación de la factura.

	Un desembolso final correspondiente al 60% restante del aporte del Municipio, por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), al finalizar la ejecución de este, previa certificación del cumplimiento por el supervisor asignado, informe de actividades, presentación de la factura y acreditación de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA [16]	INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X_____ SUPERVISIÓN: SI X NO ____ Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo. El Municipio de Pitalito ejercerá la Supervisión a través de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Pitalito, Quienes velaran por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. La supervisión, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la contratación directa como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

26

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

95

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. 27

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza segura para el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantias	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Ausencia de ofertas para el proceso contractual	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en tiempo previsto	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Invitación, publicidad y establecimiento de condiciones favorables al mercado	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Octubre 2024	Diciembre 2024	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en requerimientos del servicio suministrado	Baja calidad en el servicio, afectación beneficiarios	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario, insumos, espacios disponibles para el alojamiento	Afectación a los derechos de los menores beneficiarios	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías, inspección coordinada con ICBF	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza 20%	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	Durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	Por evento	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías con póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Infraestructura deficiente para prestar los servicios de alojamiento o alimentación	Afectación del cronograma del contrato, riesgos de no ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	En la supervisión	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Estimación inadecuada de los costos asociados o agotamiento de recurso	Desequilibrio económico, menor cobertura a la proyectada	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso acordes a necesidad	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Octubre 2024	Diciembre 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

26

Para el presente proceso de contratación se solicitan las siguientes garantías y amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ([19])
Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

29

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Estudio de Mercado		x
Certificado de inclusión en el PAA	X	

03 de octubre del año 2024,

ALEXANDER MORALES RAMIREZ
Jefe (E) oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Firma:	Firma:
Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: jefe (E) Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo